ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 9152023 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE CHIA

OBJETO	Aunar esfuerzos entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y el MUNICIPIO DE CHÍA con el fin de que se gire la contrapartida a que hace referencia el proyecto BP No. 3287 que tiene por objeto: "Fortalecer las capacidades productivas de mujeres rurales del departamento de Cundinamarca mediante la implementación de cultivo de arándanos en los municipios de Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Granada, Guasca, Guatavita, La Calera, La Vega, San Bernardo, Tausa, Tenjo y Zipaquirá del departamento de Cundinamarca
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE CHÍA** Nit. 899999172-8
SUPERVISOR	**ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA**
(Si aplica: INTERVENTOR)	NO APLICA

Por una parte **CESAR AUGUSTO RAMIREZ CHAPARRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.084.087 quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, según Resolución No. 017 del 13 de enero de 2026, y Acta de Posesión No. 002 del 14 de enero del mismo año y en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No.016 de 1º de Julio de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 683 de 2023, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR**, entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT.900.948.958-4, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, **LEONARDO DONOSO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11201444, quien obra en nombre propio o en representación de **MUNICIPIO DE CHÍA**, identificada con Nit. 899999172-8 en adelante **EL CONTRATISTA** y **ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA** identificada con cédula de ciudadanía No 22.657.386 de Barranquilla en calidad de **SUPERVISORA** del Convenio No. 9152023 de 2023, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del convenio No. 9152023 de 2023, suscrito entre **LA AGENCIA** y el **MUNICIPIO DE CHÍA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **Convenio Interadministrativo No. 9152023**, fue suscrito el día 28 de junio de 2023 e inició su ejecución el 7 de julio de 2023.

2. Qué el objeto del **Convenio Interadministrativo No. 9152023**, consistió en: "Aunar esfuerzos entre la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y el MUNICIPIO DE CHÍA con el fin de que se gire la contrapartida a que hace referencia el proyecto BP No. 3287 que tiene por objeto: "Fortalecer las capacidades productivas de mujeres rurales del departamento de Cundinamarca mediante la implementación de cultivo de arándanos en los municipios de Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Granada, Guasca, Guatavita, La Calera, La Vega, San Bernardo, Tausa, Tenjo y Zipaquirá del departamento de Cundinamarca" .

3. Que según la Cláusula Segunda del **Convenio Interadministrativo No. 9152023**, establece: *"... el municipio realizará el desembolso del valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) en un único pago, una vez se suscriba el presente Convenio Interadministrativo; con ocasión a lo previsto en la Resolución PIDAR 731 de 2022" recursos que debían ser depositados en la cuenta de ahorros FIDUAGRARIA-FIC 600 ADR 256-13472-7".*

4. Que según la Cláusula Cuarta del **Convenio Interadministrativo No. 9152023** establece que: *El presente convenio no generó erogación para ninguna de las partes ya que se sustenta en el principio de cooperación de las Entidades Estatales, en este caso para que el MUNICIPIO DE CHÍA soporte el desembolso que debe hacer, en cumplimiento de las contrapartidas acordadas en la Resolución 731 de 2022 y la que la modifique o sustituya...*

5. Que el plazo de ejecución del **Convenio Interadministrativo No. 9152023** fue de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el 7 de julio de 2023 y hasta el 6 de enero de 2024.

6. Que el MUNICIPIO DE CHÍA realizó el desembolso de los recursos a la fiduciaria designada el día 22 de noviembre de 2023, a la cuenta del Banco de Occidente No. 000000025613472, dentro de los plazos y condiciones estipulados como se puede verificar por medio del comprobante de egreso No. 2023008898.

7. Que en el numeral 5.1 de la CLAUSULA QUINTA COMPROMISOS DE LA PARTES del **Convenio Interadministrativo No. 9152023** señalaba que por parte de la Agencia una de las responsabilidades consistía en: *"Realizar las actividades que le corresponden en el marco de la ejecución del proyecto BP No. 3287 denominado: "Fortalecer las capacidades productivas de mujeres rurales del departamento de Cundinamarca mediante la implementación de cultivo de arándanos en los municipios de Cajicá, Chía, Cogua, Cota, Granada, Guasca, Guatavita, La Calera, La Vega, San Bernardo, Tausa, Tenjo y Zipaquirá del departamento de Cundinamarca" y la Resolución de Cofinanciación No. 731 de 2022 y las que la adicionen o modifiquen".*

8. Que en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN del **Convenio Interadministrativo No. 9152023** se pactó: El presente Convenio Interadministrativo se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. Que, de acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 9152023 presenta el siguiente balance:

CONCEPTO		DEBITO	CREDITO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO		$40.000.000	
VALOR ESTIMADO DE APORTES DEL CONTRATISTA O CONVENISTA			$40.000.000
VALOR ADICIÓN		$0,00	
VALOR EJECUTADO	Primer pago	$40.000.000	$0.00
	Segundo pago		$0,00
	Tercer pago		$0,00
	Cuarto pago		$0,00
	Quinto pago		$0,00
VALOR LIBERADO EN EL PRIMER PAGO			$0,00
VALOR EJECUTADO A PAGAR)			$0,00
SALDO NO EJECUTADO o SALDO A REINTEGRAR O LIBERAR.			$0,00

VALOR EN EJECUCIÓN		$0,00
SUMAS IGUALES	**$40.000.000**	**$40.000.000**

10. En lo referente a la garantía, para el presente Convenio no se requirió la correspondiente.

11. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

 - Informe final de supervisión y anexos de fecha 3 de junio de 2025 radicado en la misma fecha mediante el memorando No. 20253630045243.

12. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el MUNICIPIO DE CHIA realizó el desembolso por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) a la fiduciaria designada el día 22 de noviembre de 2023, a la cuenta del Banco de Occidente No. 000000025613472, dentro de los plazos y condiciones estipulados como se puede verificar por medio del comprobante de egreso No. 2023008898; quedando a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que se certifica por parte de la supervisión que se cuenta con todos los soportes documentales de la ejecución del convenio No. 9152023, como son: Documentos de representación legal de la alcaldía Municipal, Informe de la Alcaldía Chía con sus respectivos soportes (comprobantes de pago), Informe de Supervisión.
- Que en cuanto al compromiso de la Agencia en lo referente a realizar las actividades que le corresponde en el marco de ejecución del proyecto BP No. 3287 con Resolución 731 de 2022 la Agencia dio cumplimiento y ejecución acorde con el procedimiento: PR-IMP-004 para la ejecución de los proyectos integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a través de la Modalidad Directa; y del Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, bajo la modalidad directa MA-IMP-001.
- Que a la fecha el estado del proyecto se encuentra en estado de cierre en vista de que se han ejecutado el 100% en el componente técnica y financiero.
- Que, para el trámite de la presente liquidación se toma como base cierta la información que reposa en el expediente contractual No. 20235001340050082 9E correspondiente al **Convenio interadministrativo No. 9152023**, así como la información que reposa en el archivo del Convenio electrónico en el SECOP II, la cual ha servido como medio de prueba para elaborar el presente documento. Así mismo, se toman como ciertos los documentos generados por parte de la supervisión, en especial la información de ejecución técnica cierre y balance financiero contenido en el informe final de supervisión de fecha 03 de junio de 2025 remitido mediante radicado No. 20253630045243 de 03 de junio de 2025, por otro lado se deja constancia que la ejecución del PIDAR BP No. 3287 con Resolución No. 731-2022 se evidencia en el link asignado por la entidad para el seguimiento de esta tipología de proyectos https://adrgov.sharepoint.com/:f:/r/ADR/VIP/DAAP/DocumentosProyectos/2022/731?csf=1&web=1&e=JR4F 9x
- Que el **MUNICIPIO DE CHÍA** cumplió a satisfacción el objeto del convenio y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el **MUNICIPIO DE CHÍA** dio cumplimiento durante la ejecución del convenio, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el **Convenio Interadministrativo No. 9152023** suscrito entre **LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** y el **MUNICIPIO DE CHÍA** identificado con NIT. No. 11201444 y representado legalmente por Leonardo Donoso Ruiz, con la cédula de ciudadanía No. 11201444, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Copia de esta acta de liquidación se remitirá a la Dirección de Recursos Financieros de la ADR, a fin de que realicen los trámites que considere pertinentes.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CUARTO: Teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO DE CHÍA** no presenta observación o reparo alguno a los términos definidos en esta acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

QUINTO: La presente acta de liquidación se suscribe por el vicepresidente de Gestión Contractual en calidad de ordenador del gasto, teniendo en cuenta el informe final de supervisión para liquidación de fecha tres (3) junio de 2025 firmado en su momento por el director ing. Endinos Moreno remitido mediante memorando No. 20253630045243 de 3 de junio de 2025, anexo a la presente acta de liquidación.

En constancia se firma en Bogotá, a los cuatro (4) dias del mes de mayo de 2026.

LA AGENCIA,

RAMIREZ CHAPARRO CESAR AUGUSTO
Firmado digitalmente por RAMIREZ CHAPARRO CESAR AUGUSTO

CESAR AUGUSTO RAMIREZ CHAPARRO
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

EL MUNICIPIO DE CHIA,

LEONARDO DONOSO RUIZ
C. C. No. 11201444
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

EL SUPERVISOR,

Firmado digitalmente por ZAMBRANO ALMANSA ELIANA TERESA

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA
Director UTT No. 13 (E)

Proyectó: Lina Marcela Rodríguez Romero

Revisó: Christian Vitery Duarte Abogado Contratista de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
Leidy Milena Bareño Casas – Abogada Contratista de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
Wilson Rodríguez - Profesional contratista Vicepresidencia Gestión Contractual

Revisó: Claudia Jaramillo - Abogada contratista Vicepresidencia Gestión Contractual

Juan Rene Aguilar - Abogado Vicepresidencia Gestión Contractual